

Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a la Empresa mencionada.

Tercero.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y serán satisfechas en la forma y condiciones que establecen los Reales Decretos 2826/1979, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 20) —aplicable a los polígonos industriales en virtud del Real Decreto 1527/1980, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24)—, y 2859/1980, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1981), así como la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 24 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 4) y demás disposiciones en vigor.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que los fundamente, se conceden por un periodo de cinco años, prorrogables por otro periodo no superior, cuando las circunstancias económicas así lo aconsejen.

3. Los beneficios relativos a la importación de bienes de

equipo y utillaje de primera instalación serán aplicables a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 12), todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones que pueda requerir la entrada en vigor del Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través del órgano que corresponda de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se localicen los polígonos y proyectos a que se refiere esta Orden, la Resolución mencionada en el apartado 11.6 del Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, en la que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse en la ejecución de las instalaciones proyectadas, así como los plazos en que deberán ser iniciadas y concluidas las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1983.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO QUE SE CITA

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en los polígonos de preferente localización industrial

Número expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Subvención — Porcentaje
A-27	«Impuls Zapatos, S. L.»	Fabricación de calzado señora.	Polígono industrial «Campo Alto». Elda (Alicante)	25
A-29	«Rosanna Mode, S. L.»	Fabricación de calzado	Polígono industrial «Campo Alto». Elda (Alicante)	25
MU-23	«Furfural Español, S. A.»	Fabricación de productos químicos derivados del furfural ...	Carretera Pliego - Alcantarilla, kilómetro 2, Murcia	10
MU-24	«Ginés Navarro Meseguer»	Reparación de vehículos industriales	Polígono industrial «Oeste». El Palmar (Murcia)	Sin subvención
MU-25	«Pescadería Dos Mares, S. A.»	Corte y envasado de pescado congelado	Polígono industrial «Oeste». El Palmar (Murcia)	11

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

25923

ORDEN de 14 de septiembre de 1983 por la que se declara la instalación del matadero de conejos de «Integradora Cunicola Aragonesa, S. A.» (ARACOSA), en Leciñena (Zaragoza) comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de «Integradora Cunicola Aragonesa, S. A.» (ARAOSA), para la instalación de una industria cárnica de matadero de conejos en Leciñena (Zaragoza) acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la instalación de la industria cárnica de matadero de conejos de «Integradora Cunicola Aragonesa, Sociedad Anónima» (ARACOSA), en Leciñena (Zaragoza), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Zaragoza del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducciones de los impuestos sobre las rentas del capital.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses contado a partir

del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo.

Cinco.—Otorgar un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de diez meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

25924

ORDEN de 15 de septiembre de 1983 por la que se considera incluida en sector industrial agrario de interés preferente a la central hortofrutícola (1.ª fase), a realizar por «Frutos Molnar, S. A.», en Mollerusa (Lérida), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Frutos Molnar, S. A.» para instalar (1.ª fase) una central hortofrutícola en Mollerusa (Lérida) acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en sector industrial agrario de interés preferente a la instalación (1.ª fase) de una central hortofrutícola en Mollerusa (Lérida) de la que es titular la Empresa «Frutos Molnar, S. A.», al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aun vigentes, entre los relacionados en el